

CONCIENCIA CIUDADANA

Asunción, 19 de agosto de 2012

Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 15 - nº 420- Guillermo Arias 1155

021-482629 - Asunción Paraguay

EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis

www.concienciaciudadanas.wordpress.com



PROTAGONISTAS

**EVOCAMOS LA
P R O E Z A
LIBERTARIA DE
LA HUMANIDAD
EN LOS MESES DE
JULIO Y AGOSTO.**

**14 DE JULIO DE
1789**

**REVOLUCION
FRANCESA**

**26 DE AGOSTO DE
1789**

**DECLARACION DE
LOS DERECHOS
DEL HOMBRE Y
DEL CIUDADANO**

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989 El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.**

*"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller*

LEY Nº 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1112.- Los directores no serán responsables ante la sociedad, cuando hubieren procedido en cumplimiento de resoluciones de la asamblea, que no fueren contrarias a la ley o los estatutos. Tampoco responderán cuando sus actos fueren aprobados por la asamblea, o ésta decidiere renunciar a la acción, o transigir, siempre que la responsabilidad no derivare de la violación de la ley o de los estatutos, y que no mediare oposición de accionistas que representen por lo menos una quinta parte del capital.

Art.1113.- La acción de responsabilidad contra los administradores debe promoverse en virtud de decisión de la asamblea, aunque la sociedad esté en liquidación.

La decisión relativa a la responsabilidad de los administradores podrá adoptarse en ocasión de discutirse el balance, aunque no figure en el orden del día, si es consecuencia directa de la resolución de un asunto incluido en éste. La resolución que declare la responsabilidad producirá la remoción del director o directores afectados y obligará a su reemplazo.

Art.1114.- Si la acción no fuere iniciada dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha del acuerdo, cualquier accionista puede promoverla, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte del incumplimiento de la medida ordenada. La acción social también podrá ser ejercida por los accionistas que se hubieren opuesto a la renuncia o transacción.

Art.1115.- Los administradores responden ante los acreedores sociales por la inobservancia de las obligaciones inherentes a la conservación de la integridad del patrimonio social.

La acción puede ser promovida por los acreedores cuando el patrimonio social resulte insuficiente para la satisfacción de sus créditos.

En caso de quiebra, la acción corresponde al síndico de ella.

La renuncia a la acción de parte de la sociedad no impide su ejercicio por los acreedores sociales. Estos sólo podrán impugnar la transacción por el ejercicio de la acción revocatoria, si concurren los extremos de ésta.

Art.1116.- Las disposiciones de los artículos anteriores no perjudican el derecho al resarcimiento del daño del socio o del tercero que hayan sido directamente perjudicados por actos culposos o dolosos de los administradores.

PRIMER CURSO SI 7º NO

ADIVINA
ADIVINADOR

ERES

LIBRE

O

ESCLAVO ?

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

LA IMPORTANCIA DE LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO.

Siendo joven estudiante el director de este medio periodístico conoció por primera vez la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en plena dictadura Stronista, gracias a un liberal el político Levi Rufinelli quien lo publicó en el diario ABC color.

Gracias a esta publicación el director de este periódico asumió el compromiso de convertirse en un hombre libre.

Con la esperanza que sirva de motivación para los lectores, en este número publicamos la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, y la historia de la Revolución Francesa que permitió su concepción.

La influencia de esta declaración en la confección de la Constitución de la Revolución Emancipadora del 2 y 3 de febrero de 1989. del Paraguay es evidente.

Gracias a ella hoy por hoy los paraguayos somos libre y soberanos y aceptamos como sistema de gobierno el Estado de Derecho o Gobierno de la ley.

Cabe recalcar la importancia de conocerlo pues la libertad y la soberanía siempre están amenazados por los enemigos de la libertad, que son los hombres que objetivan el dominio de sus iguales y quienes siendo funcionarios públicos pretenden convertirse en "gobernantes" de sus patrones.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA
GUILLERMO ARIAS 1155 CEL
0983-89153 Asunción-Paraguay
DIRECTOR
Eugenio Samudio

LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE DE 1789.

La Declaración de los Derechos del Hombre aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789 es uno de los documentos fundamentales de la Revolución francesa (1789-1799) en cuanto a definir los derechos personales y colectivos como universales. Influenciada por la doctrina de los derechos naturales, los derechos del Hombre se entienden como universales, válidos en todo momento y ocasión al pertenecer a la naturaleza humana. Aun cuando establece los derechos fundamentales de los ciudadanos franceses y de todos los hombres sin excepción, no se refiere a la condición de las mujeres o la esclavitud, aunque ésta será abolida por la Convención el 4 de febrero de 1794. Sin embargo es considerado un documento precursor de los derechos humanos a nivel nacional e internacional. No fue hasta que Olympe de Gouges, en 1791, proclamó la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana que las mujeres entraron, por lo menos a través de un documento no oficial, en la historia de los derechos humanos.

La Declaración fue el prefacio a la Constitución de 1791. La primera traducción americana completa de sus 17 artículos al castellano es obra de Antonio Nariño, publicada en Bogotá, capital de Colombia, en 1793.

Una segunda versión ampliada, conocida como Declaración de los Derechos del Hombre de 1793 fue aprobada posteriormente e incorporada a la Constitución francesa de 1793, ambas de muy breve aplicación. Seguida de la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano de 1795 en la Constitución de 1795 que establece el Directorio.

En el derecho constitucional francés, la Declaración de 1789 es parte de la Constitución francesa de 1946, que agrega los derechos sociales en su preámbulo, y de la Constitución francesa de 1958 que reitera los mismos derechos de la Declaración y el preámbulo de 1946.

bajado de Wikipedia

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO
INTERPARTIDARIO
A NIVEL NACIONAL
ENTRE EN LA PAGINA

WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

la Asamblea Nacional convocada por él, en cambio, están integrados mayoritariamente por elementos monárquicos, y por representantes campesinos que, asustados por la guerra, no dudan en apoyar a la derecha reaccionaria. Por tanto, tan pronto se dan cuenta ambos organismos de lo que está ocurriendo en la Guardia Nacional y en el seno de las masas obreras armadas, al darse cuenta que el pueblo en armas puede rebasarlos y puede darle un curso diferente a la guerra (y no sólo a la guerra, sino, incluso, a la historia entera de Francia), pues piensan que si obreros y Guardia

Nacional unidos logran derrotar a los prusianos, es casi seguro que al término de la guerra el pueblo en armas someta al gobierno de la república y tome el poder en sus manos, se asustan y deciden cambiar de política ordenando el desarme del pueblo y de la Guardia Nacional.

El 18 de marzo de 1871, Thiers ordena quitar a la Guardia Nacional los 250 cañones con que contaba para la defensa de París. Al darse cuenta de la maniobra, el pueblo obrero, espontáneamente, se rebela e impide la acción. Thiers y sus ministros, asustados, huyen a Versalles (un palacio de

los Reyes en las afueras de París) dejando la ciudad en manos de la Guardia Nacional y de su Comité Central.

Ahora bien, el Comité Central a pesar de estar integrado por proletarios, por gente del pueblo realmente dispuesta a derrotar al invasor y a defender a la patria, no es un organismo que tenga mucha visión política, mucha educación política. Tienen instinto, sí, pero no una educación política sistemática. Como consecuencia de ello, al quedarse materialmente con el poder de París en sus manos, se desconciertan y no saben qué hacer. Se muestran incapaces de forjar un plan integral, cabal, para derrotar a Prusia y sus aliados traidores dentro de Francia y para conducir al país hacia una



república democrática. Están todos de acuerdo en que hay que defender a la patria, en que Francia debe de pertenecer principalmente a sus trabajadores, pero no tienen idea de cómo lograrlo, no son estrategas, no son políticos de muchos vuelos y, en consecuencia, se colocan en desventaja, desde el principio, frente a las maniobras de Thiers y el gobierno de los monárquicos en su conjunto.

Por lo mismo, pues, el Comité Central de la Guardia Nacional no ordena, como debía, la persecución de Thiers y

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA
del Top. Eugenio Samudio
Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales
Levantamientos Planialtimetricos
Planos
Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

REVOLUCION FRANCESA

Viendo la difícil situación económica que se comenzó a sesionar como Asamblea Nacional, y juraron solemnemente que ésta no se disolvería hasta tanto no se logre conformar una Constitución Nacional. En 14 de Julio de 1789, la burguesía se vio apoyada por un gran sector explotado por la nobleza, los campesinos, que en medio de una agitada multitud revolucionaria formada por hombres y mujeres, saturados de injusticias y de hambre, se dirigen violentamente a la Bastilla, símbolo del régimen absolutista, donde funcionaba como cárcel de los opositores al sistema de gobierno, y toman la toman por la fuerza. Esta demostración atemorizó a los partidarios del antiguo sistema, y sirvió para inclinar la balanza en favor de los revolucionarios, desplazando así del poder a los nobles y partidarios del absolutismo. Paralelamente se produjo en las zonas rurales levantamientos de los campesinos contra los señores feudales, lo

cuales fueron asesinados, y sus castillos saqueados e incendiados. A este movimiento social por la justicia y fraternidad de los hombres en 1789, se lo conoce como el Gran Miedo.

La Asamblea Nacional estaba formada por la burguesía, que inicialmente para luchar contra la monarquía, lo hizo en forma unificada, pero en realidad la burguesía no era una clase social homogénea, sino que estaba dividida en la alta burguesía -banqueros, financistas, comerciantes, propietarios- y en la baja burguesía formada por los profesionales (abogados y médicos), pequeños comerciantes y dueños de talleres. Cuando llegó el momento de decidir por la forma de gobierno, la alta burguesía apoyó a los girondinos, oriundos de la provincia de La Gironda, que querían llegar a un acuerdo con la monarquía e instaurar una monarquía constitucional, es decir, tenía una actitud moderadora respecto a los cambios políticos.

Por otro lado estaban los jacobinos, que tenían ideas más revolucionarias y de cambios radicales, con tendencia a la instauración de una república democrática, con derechos a la participación política y con la aplicación de medidas más equitativas para la repartición de la riqueza y la lucha contra el hambre popular. Dicho nombre proviene de que se reunían en asambleas, llamadas clubes, en un convento ubicado sobre la calle San Jacobo.

Los diputados de la asamblea, decidieron eliminar los privilegios de la nobleza, se les obligó a pagar impuestos y se eliminó el diezmo a la Iglesia. Pocos días después la asamblea dicta la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, esta proclama se transformó en la síntesis de las ideas revolucionarias, basadas en tres banderas: igualdad, fraternidad y libertad.

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com>

ARISTÓTELES POLÍTICA

Por ambos lados albedrío. se olvida lo capital.

Si la asociación política sólo estuviera formada en vista de la riqueza, la participación de los asociados en el Estado estaría en proporción directa de sus propiedades, y los partidarios de la oligarquía tendrían entonces plenísima razón; porque no sería equitativo que el asociado que de cien minas sólo ha puesto una tuviese la misma parte que el que hubiere suministrado el resto, ya se aplique esto a la primera entrega, ya a las adquisiciones sucesivas. Pero la asociación política tiene por fin, no sólo la existencia material de todos los asociados, sino también su felicidad y su virtud; de otra manera podría establecerse entre esclavos o entre otros seres que no fueran hombres, los cuales no forman asociación por ser incapaces de felicidad y de libre

La asociación política no tiene tampoco por único objeto la alianza ofensiva y defensiva entre los individuos, ni sus relaciones mutuas, ni los servicios que pueden recíprocamente hacerse; porque entonces los etruscos y los cartagineses, y todos los pueblos unidos mediante tratados de comercio, deberían ser considerados como ciudadanos de un solo y mismo Estado, merced a sus convenios sobre las importaciones, sobre la seguridad individual, sobre los casos de una guerra común; aunque cada uno de ellos tiene, no un magistrado común para todas estas relaciones, sino magistrados separados, p e r f e c t a m e n t e indiferentes en punto a la moralidad de sus aliados respectivos, por injustos y por perversos que puedan ser los comprendidos en estos tratados, y atentos sólo

a precaver muralla a Megara y reciprocamente todo Corinto; ciertamente que daño. Pero como la virtud no por esto se habrá formado con tan vasto recinto una ciudad única, aun suponiendo que todos los en ella encerrados hayan contraído entre sí matrimonio, vínculo que se considera como el más esencial de la asociación civil. O si no, supóngase cierto número de hombres que viven aislados los unos de los otros, pero no tanto, sin embargo, que no puedan estar en comunicación; supóngase que tienen leyes comunes sobre la justicia mutua que deben observar en las relaciones mercantiles, pues que son, unos Licofrón, «otra cosa que una garantía de los derechos individuales, etc., hasta el número de diez mil, por ejemplo; sin poder alguno sobre la moralidad y la justicia personales de los ciudadanos». La prueba de esto es bien sencilla. Reúnanse con el guerra, esto no pensamiento localidades diversas y enciérrense dentro de una sola verdad no podrá decirse

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, para que esta declaración, constantemente presente a todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y deberes; para que los actos del poder legislativo y los del poder ejecutivo, pudiendo en cada instante ser comparados con el objeto de toda institución política, sean más respetados; para que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas desde ahora sobre principios simples e incontestables, redunden siempre en el mantenimiento de la Constitución y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser

Supremo, los siguientes derechos del hombre y del ciudadano:

a.1. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse más que sobre la utilidad común.

a.2. El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son LA LIBERTAD, LA PROPIEDAD, LA SEGURIDAD Y LA RESISTENCIA A LA OPRESION.

a.3. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

a.4. LA LIBERTAD consiste en poder hacer todo aquello que no dañe a un tercero; por tanto el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que aseguren a los demás miembros de la sociedad el disfrute de estos mismos derechos.

a.5. LA LEY no tiene

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)

derecho de prohibir más que las acciones nocivas a la sociedad. Todo lo que no está prohibido por la ley, no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que ella no ordena.

a.6. LA LEY ES LA EXPRESION DE LA VOLUNTAD GENERAL.

Todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir personalmente, o por medio de sus representantes, a su formación. LA LEY debe ser idéntica para todos tanto para proteger como para castigar. Siendo todos los ciudadanos iguales ante sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad, y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos.

a.7. Ningún hombre puede ser acusado, arrestado ni detenido, si no es en los casos determinados por la ley, y según las formas por

ellas prescritas. Los que solicitan, expiden, ejecutan o hacen ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados, pero todo ciudadano llamado o designado en virtud de la ley, debe obedecer en el acto: su resistencia lo hace culpable.

a.8. LA LEY no debe establecer más que penas estricta y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado más que en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito y legalmente aplicada.

a.9. Todo hombre ha de ser tenido por inocente hasta que haya sido declarado culpable, y si se juzga indispensable el detenerlo, todo rigor que no fuere necesario para asegurarse de su persona deber ser severamente reprimido por la ley.

a.10. Nadie puede ser molestado por sus opiniones, incluso las religiosas con tal de que

CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

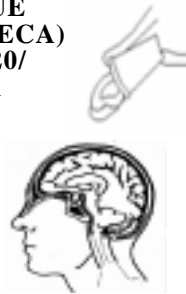
VIOLADORES DEL ARTICULO 33º CN

COMISION INTERINSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL USO DEL CASCO, EL CINTO DE SEGURIDAD Y PENALIZA LA ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA

su manifestación no altere el orden público establecido por ley

a.11. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los más preciosos derechos del hombre. Todo ciudadano puede pues hablar, escribir, imprimir libremente, salvo la obligación de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.

a.12. La garantía de los Derechos del Hombre y del Ciudadano necesita de una fuerza pública; esta fuerza queda instituida para el bien común y no para utilidad particular de aquellos a quienes está confiada.

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los

ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

a.16. Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene Constitución.

a.17. Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, si no es en los casos en que la necesidad pública, legalmente comprobada, lo exija evidentemente, y bajo la condición de una indemnización justa y previa.

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCION Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA**

